

de la incorporación de su Municipio al de Villardefrades (Valladolid).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Almaraz de la Mota y su incorporación al de igual clase de Villardefrades, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azanón (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azanón, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Trillo (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azanón y la incorporación de los mismos al de igual clase de Trillo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Conquezueta y Ambrona (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Conquezueta y Ambrona, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Miño de Medinaceli (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Conquezueta y Ambrona y su incorporación al de igual clase de Miño de Medinaceli, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villamartin de Villadiego (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villamartin de Villadiego, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Humada (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villamartin de Villadiego y su incorporación al de igual clase de Humada, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Las Cabezas (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Las Cabezas, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Semillas y con la denominación de Secarro (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Las Cabezas y su incorporación al de igual clase de Semillas con la denominación de Secarro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 29 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Pérez-Marín y Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José María Pérez-Marín y Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 14 de septiembre y 26 de noviembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José María Pérez-Marín y Castro, Coronel del Ejército del Aire, interpuso contra las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 14 de septiembre y 26 de noviembre de 1968, ésta relativa a la reposición, que denegaron su ingreso en el Cuerpo de Mutilados, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho por lo que las anulamos, y en su lugar, declaramos asimismo que debe tramitarse sobre la solicitud que dedujo al señor Pérez-Marín y Castro, en su escrito de 21 de noviembre de 1967, para que sea resuelto en los términos que corresponda; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 11 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ernesto Oliveira.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Ernesto Oliveira, Capitán Legionario, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22